



ACTA DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE LA MACARENA – META Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Fecha: 1 de noviembre de 2018, se reunieron en Bogotá

Asistentes:

Ismael Medellín Dueñas con C.C. 80.123.965 Alcalde del Municipio de La Macarena – Meta

María Beatriz Vence Zabaleta, Vicepresidenta de Contratación y Titulación (e) de la Agencia Nacional de Minería, con C.C.49.770.234

Vaneza Cristina Daza Aponte, Abogada Vicepresidencia de Contratación y Titulación Agencia Nacional de Minería con C.C 40.801.956

OBJETIVO

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Presentación de los asistentes
- 2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
- 3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
- 4. Presentación del resultado del análisis de la información del instrumento de ordenamiento territorial vigente en el municipio.
- 5. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
- 6. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
- 7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

El equipo de la Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM) inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible y explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy, básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de manera concertada, tal como lo establece el artículo 38 del código de minas. Adicionalmente para que puedan ejercer las funciones establecidas a los Alcaldes en los artículos 159, 160, 161 y 306 del código de minas.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

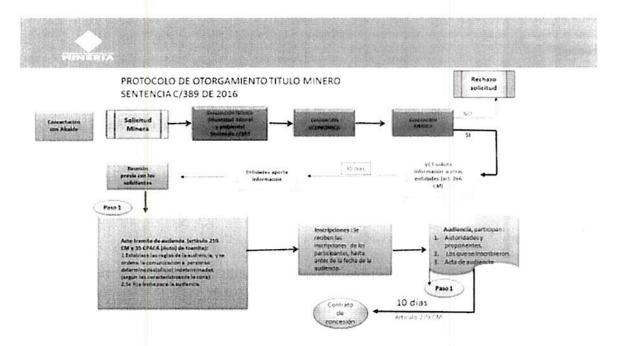
001





2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo



Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga



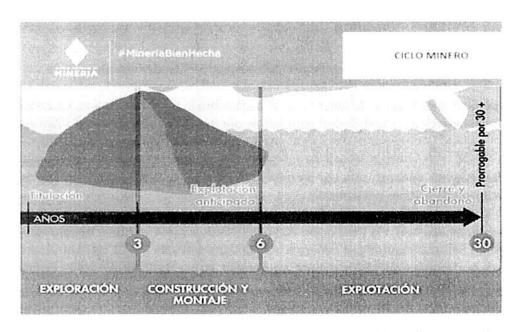


inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. Exploración. Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.









Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficiario es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos Básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. Construcción y Montaje: Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.







A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El Programa de Trabajos y Obras es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

00







Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

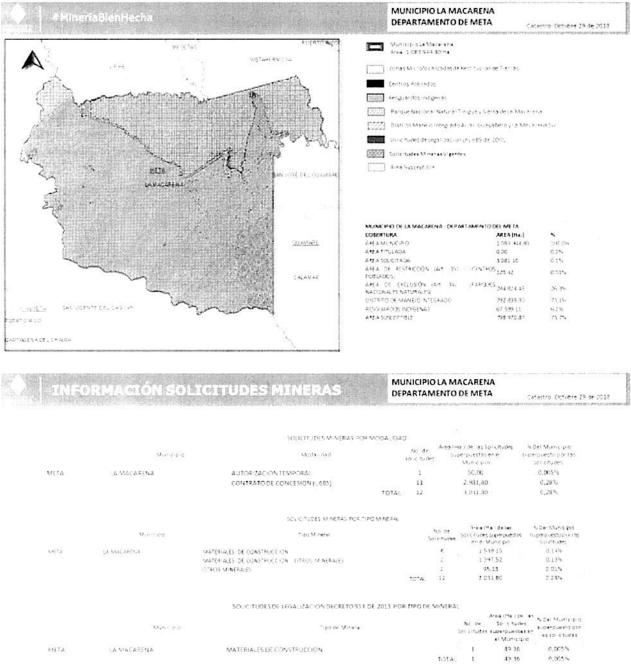
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de La Macarena, Meta su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).

W







El equipo de la ANM le expone al alcalde las capas del catastro minero que hay en el mapa.

Las solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

Página 7 de 10



(19)



INFORMACIÓN SOLICITUDES MINERAS

MUNICIPIO LA MACARENA DEPARTAMENTO DE META

Catastro: Octubre 29 de 2018

		SOLICITUDES MINERAS POR MOD	ALDA	0			
	Man (1643	NV:03:-39E		No. d		Hall de l'autro violades Lier (1985) as elle Municipio	surerounds por los porteces
META	LA MACARENA	AUTORIZACION TEMPORAL		1		50,00	0.005%
		CONTRATO DE CONCESION (L685)		11		2.581,30	0.20%
		A STANDARD STANDARD STANDARD	TOTAL	12		1.011,80	C 28%
		SOLICITUDES MANERAS PORTIPO MA	NOTAL				
	Monitor	1 pg Mineral			No pe Seletura	Area (Mai de les policitades parespecta en el Municipa)	NEW MUNICIPAL C. SUPPRIVESSOR IS SUPERIOR.
ANTA	LA NIACAPENIA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			8	1 539:15	0.14%
		MATERIALES DE CONSTRUCCION OTROS MINERALES			3	1397.52	0.17%
		OTHOS MINERALES			2	95.13	3 01%
				TOTAL	12	1001 00	0.24%
		SOUCHUSES DE LEGALIZACION DECRETO 933 DE 20	313 POF	RTIPOD	EMNERA	A.C.	
	Marine	Tipo de Mineral				Area (ria.) No. de Solicitui Solicitudes superpuese el Munic	No. 24 CATALON STORY
MITA	LA MACARENA	MATERIALES DE CONSTRUCCION				1 49.35	0.005%
					TOTAL	1 43.15	0.005%

No se tiene información del potencial minero del servicio geológico colombiano.

4. Presentación del resultado del análisis de la información del instrumento de ordenamiento territorial vigente en el municipio.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde que, el Municipio de La Macarena, Meta, no entrego a la ANM los mapas del uso del suelo del instrumento de ordenamiento territorial vigente, para poder georreferenciar la información con las capas del Catastro Minero. En ese sentido, la información georreferenciada que la Agencia le entregará al Alcalde servirá de insumo fundamental para la inclusión del uso minero en su instrumento de ordenamiento territorial que está actualizando.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al Alcalde la caracterización del municipio, con la información que arroja el CMC, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color amarillo en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.





Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	1.083.944,80	100,0%
ÁREA TITULADA	0,00	0,0%
ÁREA SOLICITADA	3.081,16	0,3%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)		0,01%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (Art. 34) - (PARQUES NACIONALES NATURALES)	284.824,49	26,3%
DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO	792.838,80	73,1%
RESGUARDOS INDÍGENAS	67.599,11	6,2%
AREA SUSCEPTIBLE	798.970,87	73,7%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 73,7% del municipio sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio y del ordenamiento del suelo que el Alcalde disponga en su instrumento de ordenamiento territorial.

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde en CD formato shape file que se enviará por correo certificado.

6.Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

El alcalde manifiesta que está actualizando el EOT, por lo cual se compromete a incluir el componente minero en el instrumento que está en curso y establecer la realización explotación de recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto en la Decreto 3600 de 2007 artículo 4 numeral 2.

7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Se ha concertado un área susceptible de vocación minera en el Municipio de La Macarena, Meta, superpuesta con el Distrito Manejo Integrado Ariari Guayabero y La Macarena Sur. Así las cosas y conforme la normatividad vigente el Distrito Manejo Integrado no constituye un área excluible de la minería, no obstante, pudieran establecerse restricciones a la misma en virtud del plan de manejo ambiental que imponga la autoridad ambiental sobre el área protegida, temas sobre el cual la ANM realizará coordinación en el marco de su estrategia de relacionamiento con las autoridades ambientales.

El Señor Alcalde quiere resaltar que esta concertación solo está referida temas de Minería.

La ANM se compromete a:

- 1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
- 2. Seguir acompañando al municipio en la actualización que está cursando del instrumento de ordenamiento territorial.
- 3. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.

A Entidad Territorial se compromete a:

Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.





- 2. <u>Se compromete a incluir el componente minero en el instrumento de ordenamiento territorial que están actualizando.</u>
- 3. Para mayor constancia se firma,

Alcalde municipal de La Macarena, Meta
Cit do lA
Firma:
Nombre Ismanel Medellas
cc. 80/23965
Vicepresidenta de Contratación y Titulación (e) de la Agencia Nacional de Minería
Firma TOUTICCOLT
Nombre / H- Boutic Occe?
cc: /490.234